

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL SALA, CONVOCADA POR EL CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS “DOCENTER FORMACIÓN DEPORTIVA” DE SALAMANCA.

Visto el expediente del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca solicitando el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol Sala, del cual son los siguientes extremos sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la solicitud del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca, remitida por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca en fecha 7 de septiembre de 2026, en la que se solicita el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol Sala, convocada por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca.

Segundo.- Comprobado que, según figura en la mencionada solicitud, la fecha de realización de la mencionada prueba será el día 2 de octubre de 2026 en el colegio “San Agustín” de Salamanca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el que se determina que *“Con al menos diez días hábiles de antelación a la realización de las pruebas, quienes ostenten la dirección de los centros docentes deberán solicitar a la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial dicho nombramiento”*.

Segundo.- Es de aplicación igualmente el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, cuyo anexo II, en su apartado 3.5, establece que las personas que actúen como evaluadores de las pruebas de carácter específico de Fútbol Sala deberán estar en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala, determinando en el punto 3.6 que en el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores podrán estar también en posesión de otras titulaciones requeridas para impartir los módulos de entrenamiento deportivo y preparación física,



es decir, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Los tres evaluadores propuestos, así como sus tres suplentes, cumplen con el requisito de titulación, tal como se acredita en la solicitud.

Atendiendo al Decreto 18/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que en su artículo 9 atribuye la competencia en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, y vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,

SE RESUELVE

NOMBRAR el tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en Fútbol Sala, convocada por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Docenter Formación Deportiva” de Salamanca:

TITULARES		SUPLENTE	
Presidenta:	D.ª Mª del Carmen Duque Amaro	Presidente:	D. Ladislao Castro Ramos
Secretario:	D. César Jiménez Jiménez	Secretario:	D. Ángel González Crego
Evaluador:	D. Felipe Yagüe Hernández	Evaluador:	D. Adrián Jiménez Velayos
Evaluador:	D. Carlos Luis Pérez Serrano	Evaluador:	D. Jesús Mª Luis Pereira
Evaluador:	D. Carlos Peña Sánchez	Evaluador:	D. Daniel de Arriba Masterton

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
RÉGIMEN ESPECIAL

